



## Ayuntamiento de La Algaba

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PAÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA(SEVILLA)

ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local con atribuciones para ello, por Delegación en Resolución de Alcaldía número 824/2019, de 24 de junio, en Sesión extraordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2022, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

7.- Expediente 4815/2022. Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

7.2.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA POR CONCURSO - OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL (A2) DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Vista la Necesidad de Aprobación de Bases Generales de convocatoria publica de empleo extraordinario para la estabilización del empleo temporal de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en un porcentaje inferior al 8%.en Ayuntamiento de la Algaba

Considerando que está incluida en la Oferta de Empleo Extraordinario aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Mayo y publicada en fecha (BOP de Sevilla n.º 118 de 25 de mayo de 2022) la plaza de trabajadora social que se propone.

En el Anexo de Personal que acompaña al Presupuesto general para 2023, aprobado en Pleno de 30 de noviembre de 2022, se incluye dicha plaza entendiéndose que existe consignación presupuestaria suficiente, a nivel de vinculación jurídica de los créditos, dada la existencia de plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, constatado en el vigente presupuesto para el año 2023; concretamente de la existencia de una plaza de Trabajadora Social vacante n.º 130.04, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

El objeto de estas bases es regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Algaba a fin de transformar la siguiente plaza cubierta temporalmente por personal laboral temporal o personal funcionario interino siendo de aplicación en este caso la excepción fijada en el art 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre. Y constitución de Bolsa de Empleo, cuyo desglose es el siguiente:

### A) Funcionario:

Puesto	Grupo	Subgrupo	Clasificación	Vacante	Denominación	TITULACIÓN
AE. 130.04	A	A2	Funcionario	1	Trabajador a Social	Diplomado universitario en Trabajo Social o el





## Ayuntamiento de La Algaba

Grado universitario  
en Trabajo Social  
o Asistente Social

Visto el informe emitido por la Técnico de RRHH. N.º 2022-0021 de 2 de diciembre de 2022, así como, el informe jurídico aclaratorio por parte de la Técnico RRHH n.º 0023-2022, de 13 de diciembre de 2022, de cumplimiento de las Bases Generales y convocatoria de conformidad a la normativa legal vigente

No obstante, en sucesivos ejercicios deberán dotarse adecuadamente las aplicaciones presupuestarias correspondientes a estas plazas que ahora se pretende estabilizar, en los términos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**“BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO - OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL (A2) DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

**Base primera. Objeto de la convocatoria.**

*El objeto de estas bases generales es regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Algaba a fin de transformar la siguiente plaza cubierta temporalmente a personal funcionario siendo de aplicación en este caso la excepción fijada en el art 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre. Y constitución de Bolsa de Empleo*

*La plaza ofertada incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm.: 118, de 25 de mayo de 2022, cuyo desglose es el siguiente:*

**Plaza cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición:**

*(Art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).*

**A) Funcionario:**

Puesto	Grupo	Subgrupo	Clasificación	Vacante	Denominación	TITULACIÓN
AE. 130.04	A	A2	Funcionario	1	Trabajadora Social	Diplomado universitario en Trabajo Social o el Grado universitario en Trabajo Social o Asistente Social

*Los títulos exigidos deben de tenerlos o estar en condiciones de obtenerlos antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.*

*El nombramiento será a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con el sueldo fijado para el grupo A2, nivel (18) y complementos previstos presupuestariamente.*

*La persona seleccionada que obtenga la plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad vigente para el personal al servicio de las administraciones públicas en cada momento.*

**Base segunda. Normativa aplicable.**

*El presente proceso selectivo que resulte del mismo se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en el*





## Ayuntamiento de La Algaba

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás normativa concordante.*

*Las presentes bases vincularán a la Administración así como al Órgano de Selección que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **Base tercera. Requisitos de las personas aspirantes.**

*Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:*

- a) Ser español/a o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.*
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.*
- f) Poseer la titulación de Diplomado universitario en Trabajador Social o Asistente Social o Grado en Trabajador Social o Asistente Social o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.*

*Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título exigido cuando se aporte certificación supletoria provisional del Título oficial emitida por el organismo oficial competente, o documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.*

*En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto por el organismo oficial competente. Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo que se verá culminado con el llamamiento para las firmas de los nombramientos, en cuyo caso deberán, además, acreditar ante el Ayuntamiento de La Algaba, con carácter previo, que no están incurso/as en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

### **Base cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Admisión de aspirantes.**

*4.1. El plazo de presentación de instancia será de 20 días hábiles a contar al día siguiente de la publicación del extracto de anuncio de convocatoria en el BOE. Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Presidente, en el Registro de Entrada del*





## Ayuntamiento de La Algaba

Ayuntamiento de La Algaba, preferentemente por vía electrónica a través de su sede electrónica o, en su caso, bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba (Avda Primero de Mayo 104, s/n, 41980 – La Algaba (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se podrá adjuntar justificante del envío de Correos al [em@il.de.RRHH](mailto:em@il.de.RRHH) ([falgaba@dipusevilla.es](mailto:falgaba@dipusevilla.es)).

Asimismo, a la instancia general (Anexo I) cuyo modelo normalizado se adjunta a las presentes Bases, deberá adicionarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los/as aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados):

- Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Formulario de Auto – Baremación (Anexo II) correctamente relleno, acompañado de la documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.
  - Fotocopia de título académico exigido (base primera).
  - Informe de vida laboral.
  - Certificado Anexo I (prestación de servicios).
  - Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 35 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos Administrativos). El pago de la tasa de 35 €, se abonará en la cuenta corriente código IBAN Nº ES28/2100/8393/02/2200076638, (Caixabank), indicando en el concepto «Tasa derecho a examen Trabajadora social estabilización» de D./Dña..... (nombre del aspirante)»

El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

4.2. No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Algaba dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

4.4. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Presidencia se dictará resolución elevando a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de la Algaba. Asimismo, un extracto de dicha resolución será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través del edicto que se remita con ocasión de la publicación de la designación de los miembros del Órgano de Selección.

En la resolución en la cual sea elevada a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.





## Ayuntamiento de La Algaba

La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

4.5. Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso selectivo se harán públicas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Algaba.

4.6. Cuando sea necesario identificar a los/as aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD».

4.7. Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de la Algaba, con sede en Avda. Primero de Mayo 104, , 41.980 La Algaba (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los/as participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

### Base quinta. Órgano de selección.

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera a designar por el Presidente.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será el titular de la Corporación o funcionario/a de carrera a designar por el Presidente.
- Cuatro Vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo a designar por el Presidente.
- Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y cuatro suplentes de Vocales, de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, a designar por el Presidente.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de la mitad al menos de los/as Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los/as miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Todos/as los/as miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre





## Ayuntamiento de La Algaba

indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. A tales efectos, el Órgano de Selección se clasifica en la categoría Primera.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones adoptadas por el precitado Órgano, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspende la tramitación del proceso selectivo, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

### Base Sexta. Orden de selección.

El orden de selección vendrá determinado por orden alfabético conforme a lo dispuesto en la resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 12, de fecha 19 de enero de 2022).

### Base Séptima. Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre y el proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases.

El concurso se llevará a cabo mediante la autobareación de los méritos alegados por los/as aspirantes según modelo Anexo II, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Órgano de Selección procederá mediante su exposición en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de la Algaba a la publicación de los méritos alegados por los/as aspirantes según el autobareo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobareación.

Contra dicha publicación los/as aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas por el precitado Órgano con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados.

Los méritos a valorar por el Órgano de Selección a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subpartados erróneos, el Órgano de Selección procederá a trasladar los mismos al subpartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobareados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá a la persona aspirante para su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y se llevará a cabo mediante la autobareación de los méritos alegados por los/as aspirantes según modelo Anexo II, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Órgano de Selección procederá mediante su exposición en el tablón de anuncios electrónico del





## Ayuntamiento de La Algaba

*Ayuntamiento de La Algaba a la publicación de los méritos alegados por los/as aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.*

*Contra dicha publicación los/as aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas por el precitado Órgano con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados.*

*El Órgano de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos/as a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plaza ofertada.*

*Los méritos a valorar por el Órgano de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, autobaremos y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Órgano de Selección procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.*

*Los méritos alegados y autobaremos que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá a la persona aspirante para su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.*

*Méritos a valorar en la fase de concurso (40% puntuación total del concurso oposición)*

*Valoración máxima de la fase de concurso: 4 puntos.*

*A) Méritos profesionales, (valoración máxima 3,60 puntos, 90% de la puntuación de la fase de concurso).*

*Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 3,60 puntos.*

*Respecto a la experiencia profesional valorable, sólo serán tenidos en consideración los méritos profesionales en las plazas de igual denominación a la que se opta, esto es, como Trabajador/a Social en Servicios Sociales, ya sea como personal funcionario o como personal laboral de Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad de nombramiento o contratación.*

*Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:*

- 1. Servicios prestados en Ayuntamiento convocante: 0,10 puntos por mes completo.*
- 2. Servicios prestados en otras Entidades Locales distintas y en el resto del sector público local: 0,066 puntos por mes completo.*
- 3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas y resto del sector público distintos a los indicados en apartados precedentes: 0,033 puntos por mes completo.*

*Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.*

*Se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no.*

*La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública o resto del sector público se acreditará preferentemente a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, deberá acreditarse mediante certificado emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación*



Cód. Validación: 3MY6LLLEPM546RAGCATX7K3FM | Verificación: <https://aaalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



Cód. Validación: AW75HG223Y4YAQX3LZNFTRQK | Verificación: <https://aaalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



## Ayuntamiento de La Algaba

del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública o resto del sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, podrá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante junto con la copia de los contratos de trabajo y/o nóminas.

La experiencia mínima laboral de un año en puesto análogo exigida como requisito de acceso al proceso selectivo también será objeto de puntuación.

B) Otros méritos, (valoración máxima 0,40 puntos, 10% de la puntuación de la fase de concurso).

Por la realización de cursos de formación, 0,0027 puntos por hora, hasta un máximo de 0,40 puntos.

Únicamente puntuarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas recibidos o impartidos, organizados, financiados o cofinanciados, u homologados por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependiente de una Administración Pública, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

En ningún caso será objeto de puntuación los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo donde se impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo, o, en su caso, mediante la presentación del correspondiente diploma o título. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

### 7.2. Fase de oposición. (60% puntuación total del concurso-oposición).

Valoración máxima de la fase de oposición: 6 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Órgano de Selección

Los anuncios de celebración de los ejercicios de la fase oposición se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, a la vista de las dificultades que pudiera entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la posibilidad de ampliación por parte del Ayuntamiento de La Algaba de los plazos establecidos antes de su vencimiento, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación, publicación que se efectuaría en el tablón de anuncios electrónico de la reseñada entidad convocante.

Ejercicios de la fase de oposición. (Valoración máxima de la fase oposición: 6 puntos).

La oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio será calificado por el Órgano de Selección otorgando una puntuación comprendida de 0 a 6 puntos.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán los siguientes:

Único ejercicio (tipo test). Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de 60 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente y la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y a las contestadas incorrectamente.





## Ayuntamiento de La Algaba

El cuestionario que se elabore contará con cinco preguntas tipo test de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6,00 puntos, no siendo eliminatorio.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Algaba.

Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio de la fase de oposición consistente en examen tipo test en llamamiento único en Tablón de anuncio electrónico, perdiendo todos sus derechos aquél o aquella aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

Se establece un plazo improrrogable de cinco días hábiles para la realización de alegaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales de la fase oposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba.

Superado el plazo se elevarán a definitiva dichas calificaciones para baremo de méritos.

### **Base octava. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el órgano de selección, lista definitiva del personal seleccionado y propuesta final del órgano de selección.**

Una vez baremados los méritos, el Órgano de Selección publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de la Algaba anuncio provisional con las puntuaciones obtenidas del autobaremo por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones, que no tendrán carácter de recurso, será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación.

Una vez convocado, en su caso, el Órgano de Selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de la Algaba la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de puntuaciones obtenidas, formulándose la propuesta de nombramiento por el Órgano de Selección a la Alcaldía, sin que éste pueda aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirante superior al de la plaza convocada. A tales efectos, se considerará aprobados/as la personas aspirantes con mayor puntuación final.

En caso de empate en la calificación definitiva se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por el siguiente orden:

- Mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de la Algaba.
- En caso de persistir el empate tras aplicar el criterio a), mayor experiencia profesional en otras entidades Locales distintas a la entidad convocante y en el resto del sector público local
- En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios a) y b), mayor experiencia profesional en otras Administraciones Públicas y resto del sector público distintos a los indicados en apartados precedentes.
- En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios a), b), y c), mayor puntuación obtenida en el apartado otros méritos.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Órgano de Selección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base novena. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de Selección elevará propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en favor de la persona aspirante aprobada, la cual deberá presentar en el departamento de RRHH – del Ayuntamiento de La Algaba:

— Los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Primera y Tercera de la convocatoria.





## Ayuntamiento de La Algaba

— Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.

— Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si las personas aspirantes propuestas no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

### Base décima. Nombramiento como funcionario de carrera

Transcurrido el plazo de presentación de documentación reseñada en la base precedente, la Alcaldía resolverá el nombramiento como funcionario de carrera a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las personas aspirantes que sin causa justificada no acudieran a suscribir su nombramiento en el plazo legal señalado, perderá todo derecho que pudieran haber adquirido. En este caso, la Alcaldía de la Algaba, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor de la persona aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia de la persona aspirante propuesta.

La persona seleccionada deberá tomar posesión de su nombramiento como funcionario de carrera en el plazo máximo legal permitido.

### Base décima primera. Recursos.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Base décima segunda. Publicaciones oficiales.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Respecto al resto de actos del proceso selectivo se estará, igualmente, a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

### Base decimotercera. Incidencias.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los



Cód. Validación: 3MY6LLLEPM546RAGCAX7K3FM | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Cód. Validación: AW75HG223Y4YAQX3LZNFTRQK | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



## Ayuntamiento de La Algaba

miembros.

### Base decimocuarta. Bolsa de trabajo.

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el resto de las personas aspirantes que así lo manifiesten en su solicitud de participación y que no sea la propuesta para la cobertura de la plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de cualquiera de la persona titular de la plaza. Dicha bolsa que se constituya tendrá vigencia de tres años desde la resolución por la que se constituya.

Los nombramientos se realizarán atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento de La Algaba según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Ayuntamiento de La Algaba.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia de la precitada entidad por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento.

La persona integrante de la bolsa que sea nombrada por el Ayuntamiento de la Algaba causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral temporal con ésta volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente del Ayuntamiento de La Algaba previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

### Anexo I

#### INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN PROCESO ESTABILIZACIÓN

Proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas del Ayuntamiento de La Algaba, vacantes en la plantilla de personal Funcionario, afecta a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, («Boletín Oficial del Estado» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), por el procedimiento de concurso-oposición libre (Plaza ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de





## Ayuntamiento de La Algaba

2020 afectas por el art 2.1 ).

Datos personales del/la solicitante.

Nombre y apellidos		DNI/NIF
Domicilio	núm.	C.P.
Municipio		Provincia
Teléfono señalado a efectos de llamamiento, en su caso		
Correo electrónico(Em@il) señalado a efectos de llamamiento, en su caso		

### EXPONE:

Primero. Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de trabajador/aa social del Ayuntamiento de La Algaba, vacantes en la plantilla de personal funcionario afectas a proceso de estabilización de empleo temporal.

Anuncio convocatoria publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Formulario de Auto – Baremación (Anexo II) correctamente relleno, acompañado de la documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Informe de vida laboral.
- Certificado Anexo I (servicios prestados).

• Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora en la cuenta corriente código IBAN Nº ES28/2100/8393/02/2200076638, (Caixabank), indicando en el concepto «Tasa derecho a examen una plaza de Trabajador/a Social ..estabilización” de D./Dña..... (nombre del aspirante)»

Cuarto. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### SOLICITA:

1. Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador /a Social del Ayuntamiento de La Algaba, vacante en la plantilla de personal funcionario, afectadas a proceso de estabilización de empleo temporal. (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, («Boletín Oficial del Estado» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), por el procedimiento de concurso-oposición libre (Plaza de Trabajadora social ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 afectas por el art 2.1. ).

2. Marcar lo que proceda:

**Ser admitido/a en la bolsa de trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por la Ayuntamiento de la Algaba

**No ser admitido/a en la bolsa de trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por la Ayuntamiento de La Algaba.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de La Algaba le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA





## Ayuntamiento de La Algaba

### Anexo II

*Modelo de autobaremo plaza Trabajador/a Social convocada mediante Concurso-Oposición libre (estabilización)*

*(Plaza ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 afectas por el art 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).*

*Proceso selectivo para la provisión en propiedad de plaza del Ayuntamiento de La Algaba de personal funcionario, afectas a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, («Boletín Oficial del Estado» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), por el procedimiento de concurso de méritos libre (Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2020 afectas por la art 2.1.Ley 20/2021, de 28 de diciembre )*

Datos personales del/la solicitante.

Nombre y apellidos		DNI/NIF
Domicilio	núm.	C.P.
Municipio		Provincia

Méritos a valorar.

Méritos a valorar en la fase de concurso (40% puntuación total del concurso oposición)

Valoración máxima de la fase de concurso: 4 puntos.

A) Méritos profesionales, (valoración máxima 3,60 puntos, 90% de la puntuación de la fase de concurso).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 3,60 puntos.

Respecto a la experiencia profesional valorable, sólo serán tenidos en consideración los méritos profesionales en las plazas de igual denominación a la que se opta, esto es, como Trabajador/a Social en Servicios Sociales, ya sea como personal funcionario o como personal laboral de Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad de nombramiento o contratación.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

1. Servicios prestados en la Entidad convocante: 0,10 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

Se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no.

N.º Doc	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el órgano de selección	
	Entidad convocante	n.º meses	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	Total valoración				



Cód. Validación: 3WY6LLEPM546RAGCATX7K3FM | Verificación: <https://aaalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



## Ayuntamiento de La Algaba

2. 2. *Servicios prestados en otras Entidades Locales distintas y en el resto del sector público local: 0,066 puntos por mes completo.*

*Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.*

*Se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no.*

N.º Doc	A cumplir por la persona aspirante			A cumplir por el órgano de selección	
	Otras entidades locales distintas al Ayuntamiento de La Algaba o resto del sector público local	n.º meses	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	<i>Total valoración</i>				

3. 3. *Servicios prestados en otras Administraciones Públicas y resto del sector público distintos a los indicados en apartados precedentes: 0,033 puntos por mes completo.*

*Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.*

*Se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no.*

N.º Doc	A cumplir por la persona aspirante			A cumplir por el órgano de selección	
	Otras Administraciones Públicas o resto del sector público	n.º meses	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	<i>Total valoración</i>				

**Notas:**

- *La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública o resto del sector*





## Ayuntamiento de La Algaba

público se acreditará preferentemente a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, deberá acreditarse mediante certificado emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

B) Otros méritos, (valoración máxima 0,40 puntos, 10% de la puntuación de la fase de concurso).  
Por la realización de cursos de formación, 0,0027 puntos por hora, hasta un máximo de 0,40 puntos.

Únicamente puntuarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas recibidos o impartidos, organizados, financiados o cofinanciados, u homologados por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependiente de una Administración Pública, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

N.º Doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el órgano de selección	
	Denominación de acción formativa	Organismo donde se imparte o recibe	n.º horas	Puntuación del aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
Total puntuación						

**Notas:**

- Únicamente puntuarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas recibidos o impartidos, organizados, financiados o cofinanciados, u homologados por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependiente de una Administración Pública, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

- En ningún caso será objeto de puntuación los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización.

- Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo



Cód. Validación: 3MY6LLEPM546RAGCATX7K3FM | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Cód. Validación: AW75H623Y4YA6QX3LZNFTRQK | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



## Ayuntamiento de La Algaba

impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo, o, en su caso, mediante la presentación del correspondiente diploma o título. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.  
Puntuación final.

Apartado A.1	Apartado A.2	Apartado A.3	Apartado B	Puntuación Total mérito	Puntuación Total oposición	Puntuación final concurso oposición

**Nota importante a tener en cuenta:**

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1. Documentación acreditativa apartado A .1.

Doc. 1.....

Doc. 2.....

...

2. Documentación acreditativa apartado A.2

Doc. 1.....

Doc. 2.....

...

3. Documentación acreditativa apartado A.3

Doc. 1.....

Doc. 2.....

4. Documentación acreditativa apartado B.

Doc. 1.....

Doc. 2.....

### (ANEXO III)

#### TEMARIO:

Tema 1. Relación del Trabajo Social con otras disciplinas y teorías de las ciencias sociales. Disciplinas y teorías en la base conceptual y en el marco de referencia del Trabajo Social.

Tema 2. Naturaleza y conceptualización del Trabajo Social: Concepto, definición y posturas. El objeto del Trabajo Social.

Tema 3. La evaluación en Trabajo Social. La evaluación como fase del método. Tipologías y técnicas de evaluación: Los indicadores sociales.

Tema 4. El trabajo en equipo en los Servicios Sociales. Técnicas de trabajo en equipo. El trabajador social y otros profesionales relacionados con la Atención Social

Tema 5. Concepto y definición de los Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Andalucía. La Estructura Territorial. La Estructura Funcional. Prestaciones técnicas y equipamientos. Financiación.

Tema 6. La intervención comunitaria y la participación social en los servicios sociales de atención primaria. La promoción de la cooperación social. Asociacionismo y participación ciudadana.

Tema 7. Herramientas de Diagnóstico de Situaciones de vulnerabilidad y exclusión social (SIVO)

Tema 8. La Agenda de Desarrollo Sostenible. Políticas de cooperación para el Desarrollo de la Unión Europea. La Cooperación Española y su complementariedad con la cooperación descentralizada. La cooperación para el desarrollo en el marco de la planificación regional.

Tema 9. Extranjería. Normativa Reguladora: Informe de Arraigo, Informe de Vivienda, NIE - TIE

Tema 10. Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Andalucía La Ley de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y otras normas que la desarrollan.

Tema 11. La protección de los usuarios de servicios sociales en La Algaba. La calidad en los Servicios Sociales. Condiciones mínimas establecidas en centros de Servicios Sociales.

Tema 12. La dependencia y su valoración. Marco normativo de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 13. El sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Prestaciones y catálogo.

Tema 14. Marco normativo en materia de infancia y menores: Contexto internacional, ámbito estatal y ámbito



Cód. Validación: 3MY6LLEPM546RAGCAX7K3FM | Verificación: <https://aalagaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Cód. Validación: AW75H6223Y4YAQX3LZNFTRQK | Verificación: <https://aalagaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



## Ayuntamiento de La Algaba

autonómico. Planificación de la atención a la infancia y familia en Andalucía-la Algaba.

Tema 15. La familia: origen y tipologías. Funciones de la familia. La filiación y patria potestad. Programas y recursos de atención a la infancia y la familia desde la administración autonómica.

Tema 16. Título de Familia Numerosa, acción protectora y ayudas económicas a familias numerosa

Tema 17. Los y las menores en dificultad social. La intervención familiar. Tutela. Guarda. Acogimiento. Adopción. Autonomía personal.

Tema 18. Los y las menores y adolescentes en situación de conflicto social. La intervención y reparación extrajudicial. La ejecución de medidas judiciales. La intervención socio-educativa.

Tema 19. Marco normativo en la atención a las personas mayores: Ámbito estatal y autonómico. Planificación de la atención a personas mayores en Andalucía.

Tema 20. Servicios, programas y recursos de atención a las personas mayores. Acceso a los mismos y normativa reguladora. Protección, derechos y participación de las personas mayores.

Tema 21. Marco normativo en la atención a personas con discapacidad: ámbito estatal y autonómico. Las personas con discapacidad. Definición y clasificación. Planificación Regional para personas con discapacidad.

Tema 22. Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

Tema 23. Pensiones no contributivas y reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

Tema 24. La incapacitación legal y protección del incapaz. La tutela y curatela. La Comisión de Tutela de Andalucía.

Tema 25. La Seguridad Social como Sistema Público de Protección Social. Medidas Protectoras. Ingreso Mínimo Vital.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Algaba a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo Diego Manuel Agüera Piñero

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 3MY6LLEPM546RAGCATX7K3FM | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



Cód. Validación: AW75H62Z3Y4YA6QX3LZNFTRQK | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17